

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

15568/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés.

1
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 15562 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria , quien se identificó con el Documento Único de Identidad número , y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Copia certificada de expediente clínico a nombre de paciente fallecida: , con número de Expediente ubicado en: Hospital Regional san Miguel del ISSS Hace las siguientes VALORACIONES:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI, y partida de defunción de la señora y el DUI y partida de nacimiento de la solicitante en la que se comprueba que era hija de la paciente fallecida.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"
En fecha veintidos de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial debido que se encontraba en proceso de obtención de la información solicitada señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles veintinueve del presente año.
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del <i>Hospital Regional San Miguel</i> del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Regional San Miguel remitió fotocopia certificada de expediente clínico a nombre de la paciente , que consta de 81 folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:
Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la

cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cinco dólares con doce de los Estados Unidos de América (USD \$5.12), lo que corresponde a 128 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifiquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS